

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 27 de abril de 2023 a las 11:35 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en donde pide corrección del nombre del demandado en el auto donde se libró mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2023 y, se corrijan también los oficios de embargo (consecutivos 002 y 003 del expediente digital). A despacho.

Andes, 4 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado N°	05034 31 12 001 2023 00057 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA (2020-00137)
Demandante	DEISY LILIANA ARIAS RUIZ
Demandado	LUIS ALFONSO LONDOÑO GIRALDO
Asunto	SE CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO
Auto interlocutorio	246

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante pide la corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2023 por cuanto quedó mal consignado el nombre del demandado, quien no es LUIS ALFONSO LONDOÑO OSPINA, sino que su verdadero nombre es LUIS ALFONSO LONDOÑO GIRALDO, el que al ser confrontado con las sentencias de primera y segunda instancia, aparece que es este último el nombre del demandado y, además pide se corrijan los oficios de embargo en el cuaderno de medidas cautelares (consecutivos 002 y 003 del expediente digital).

Por lo anterior, se corregirá el auto que libró mandamiento de pago de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en

virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, respecto al nombre del demandado, quien para todos los efectos legales se llama LUIS ALFONSO LONDOÑO GIRALDO. En lo demás permanecerá incólume la citada providencia.

De igual forma, se corregirá el auto que decretó la medida cautelar proferido en la fecha ya mencionada, por cuanto se advierte que quedó con la misma irregularidad y, debe volverse a expedirse en debida forma el oficio para la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero, segundo y tercero contenidos en la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago del 27 de marzo de 2023, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto al nombre del demandado, quien para todos los efectos legales es LUIS ALFONSO LONDOÑO GIRALDO y, no como quedó consignado inicialmente, según lo antes expuesto.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 072**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae232d1bc10acfa612adf48b19351a14d3992481490f213b18a8dea8f663d75**

Documento generado en 04/05/2023 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>